Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1810 - Decreto 2183/1958 AUTORIZASE EL ARREGLO DE UN CAMINO EN LA CIUDAD DE ANDALGALA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al P.E. de la Provincia, para que por medio de sus organismos competentes inicie el arreglo y coloque una capa asfáltica al camino que une a la Ciudad de Andalgalá con la Estación del Ferrocarril General Manuel Belgrano.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande la presente Ley para su cumplimiento se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:25:20

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*